



PREÁMBULO

La Universidad Europea del Atlántico, consciente de la importancia que tiene para la Comunidad Educativa poseer un instrumento que informe y dirija los distintos sistemas de becas, ayudas y exenciones para los estudiantes, ha aprobado por medio de su Consejo Rector un reglamento que será de aplicación desde el curso académico 2014-2015.

Esta normativa interna regula las reglas básicas, principios y directrices de las convocatorias de Becas, Ayudas y Exenciones que establezca la Universidad Europea del Atlántico, sin perjuicio de las ayudas a las que tiene derecho un estudiante por estar matriculado en esta institución académica, en especial las convocadas por el Ministerio competente en materia universitaria.

Artículo 1º. OBJETIVOS.

El presente Reglamento tiene como objetivo incentivar la labor de la Universidad Europea del Atlántico, en adelante UNEATLANTICO, como una universidad de excelencia, mediante un sistema de becas que vaya dirigido a la captación y reconocimiento de los alumnos con este perfil académico.

UNEATLANTICO, en cumplimiento de su deber con la sociedad para facilitar el acceso a estudios superiores, ha decidido primar condicionantes académicos sobre los de cualquier otra índole, incluidos aquellos económicos.

El Consejo Rector establecerá, en el marco de los criterios generales que determine el Patronato de la Universidad Europea del Atlántico, el procedimiento al que se ajustará la adjudicación de las becas y ayudas, que se atenderá a los principios de publicidad, transparencia, igualdad material, mérito y capacidad, prestando especial atención a las personas con cargas familiares, a las víctimas de la violencia de género y a las personas con dependencia y discapacidad, garantizando así su acceso y permanencia.

Artículo 2º. CONVOCATORIA.

UNEATLANTICO publicará anualmente la modalidad, tipo y número de Becas, su distribución por titulaciones, en su caso, y el tipo o porcentaje de ayuda o exención.

Quedan excluidos de esta convocatoria las titulaciones propias y cualquier otro curso de especialización que no sea titulación oficial.

Dicho sistema implica la concesión de una ayuda económica o exención de tasas destinada a la rebaja en los costes de enseñanza de los estudios que cursen los alumnos beneficiarios, comprometiéndose los mencionados a colaborar, en su caso, dependiendo del tipo de convocatoria, en alguno de los Servicios, Centros o Departamentos de UNEATLANTICO, así como en centros externos, en las tareas que le sean encomendadas conforme a lo dispuesto en el presente Reglamento; sin que ello, en ningún caso, pueda perturbar sus tareas formativas ni suponga vinculación laboral con el centro en el que preste su colaboración, así como con UNEATLANTICO.

Cada año académico y con anterioridad al 30 de mayo de cada curso, UNEATLANTICO publicará las bases generales de la convocatoria correspondiente al curso académico siguiente, en las que se especificará la dotación, el número de becas asignadas a cada titulación oficial y sus porcentajes de descuento así como cualquier otra condición que se deba aplicar.

Cada convocatoria de becas se regulará principalmente por sus bases reguladoras o convenio y, subsidiariamente, por lo previsto en el presente reglamento.

Los sistemas de becas y ayudas al estudio convocados en UNEATLANTICO, de acuerdo a lo establecido en la exposición de motivos, pueden ser de varias modalidades y tipos y, en particular, con carácter enunciativo y no limitativo, de los siguientes:

- **Becas-Colaboración:** dirigidas a alumnos que colaboran en UNEATLANTICO en tareas docentes, investigadoras o de gestión universitaria. Estas actuaciones podrán tener lugar, en virtud de los acuerdos o convenios suscritos por UNEATLANTICO, sin que, en ningún caso, suponga ningún tipo de relación laboral ni contractual con UNEATLANTICO. De esta relación tampoco debe presuponerse compromiso alguno de contratación posterior.

Los beneficiarios realizarán aquellas tareas de apoyo en el área académica o formativa que se les encomiende por parte de UNEATLANTICO. Toda beca-colaboración incluirá un plan de formación teórico-práctico y la asignación de un tutor responsable del mismo. En cualquier caso, la dedicación de las becas deberá ser compatible con el correcto desarrollo de la formación de sus beneficiarios.

Los becarios dependerán de los responsables de las áreas a las que estén adscritos.

- **Becas a la Calidad y Excelencia Académica:** dirigidas a alumnos, especialmente de nuevo ingreso, con un expediente destacado según bases reguladoras de cada convocatoria, como reconocimiento institucional a su esfuerzo y mérito académico. La acreditación de la nota, en estos casos, es condición indispensable para la concesión de la beca, declarándose desierta en aquellas titulaciones en las que no haya alumnos que alcancen la nota correspondiente. El cálculo de la nota media se hará conforme al sistema establecido por UNEATLANTICO en las bases reguladoras que desarrollen la normativa aplicable a este programa de becas. El procedimiento de asignación de las becas se realizará siguiendo el criterio de mayor calificación hasta cubrir el número de becas convocadas por cada titulación y porcentaje.
- **Becas de Alto Rendimiento Deportivo:** destinadas a estudiantes/deportistas de alta cualificación, especialmente de nuevo ingreso, que posean acreditación oficial de su condición como deportista de Alto Rendimiento. UNEATLANTICO, a través de



programas personalizados, facilitará compaginar y desarrollar su actividad deportiva junto a la de sus estudios universitarios a nivel económico y académico.

UNEATLANTICO permitirá a los beneficiarios dar uso, en las condiciones marcadas a tal efecto, de los laboratorios y centros técnicos de que disponga, para potenciar sus habilidades deportivas.

Cualquier duda sobre otras modalidades de acceso será resuelta por el Rector de la Universidad Europea del Atlántico.

Artículo 3º.-DEFINICIÓN.

Se entiende por alumno becario a todo aquel alumno matriculado en una titulación oficial en UNEATLANTICO que, en virtud del cumplimiento del presente Reglamento así como de las distintas Bases Reguladoras creadas, acepta la resolución favorable de su solicitud de Beca en alguna de las convocatorias establecidas.

El alumno becado deberá, en la medida que acepta su condición como becario, cumplir con todos los requisitos y acuerdos con UNEATLANTICO establecidos en la normativa reguladora fijada en el presente Reglamento, así como en las Bases Reguladoras del programa en el que ha resultado agraciado.

Artículo 4º. REQUISITOS.

Son requisitos mínimos indispensables para solicitar cualquier tipo de beca:

- Haber formalizado matrícula oficial en cualquiera de las enseñanzas universitarias oficiales ofertadas por UNEATLANTICO. No obstante, en convocatorias concretas, es factible la formalización de la solicitud de beca y ayuda al estudio previamente a la formalización de la preinscripción o matrícula.
- No tener sanciones disciplinarias en su expediente académico.
- Estar al corriente en el pago de tasas de matrícula y costes de enseñanza.

Cada convocatoria particular de becas podrá regular requisitos adicionales en función del tipo de programa de ayudas al estudio.

Artículo 5º. SOLICITUDES.

Las solicitudes de Becas irán dirigidas al Rector de Universidad Europea del Atlántico antes del límite fijado a tal efecto en cada una de las bases reguladoras.

La solicitud, con la documentación necesaria, se presentará en el Servicio de Alumnos y Becas de UNEATLANTICO.

La Convocatoria será resuelta por el Comité de becas de la Universidad Europa del Atlántico mediante resolución motivada antes del plazo fijado en las bases reguladoras correspondientes del año académico para el que se solicitó. La resolución será notificada individualmente a cada interesado, teniendo éste un plazo de 10 días naturales para recurrir la resolución que estime afecta a sus derechos. Dicho recurso será resuelto por el Consejo Rector en el plazo de un mes a contar desde su recepción. La resolución del Consejo Rector no será recurrible.

Una vez resueltos los recursos se notificará individualmente la concesión o no de las becas de forma definitiva a los solicitantes de las mismas.

Cada convocatoria de becas podrá establecer peculiaridades sobre estos aspectos, con el fin de adaptar sus fines a los condicionantes académicos, así como a otros factores que pudiesen influir en su correcto desarrollo.

Las solicitudes deberán presentarse o realizar envío por correo ordinario a la siguiente dirección:

UNIVERSIDAD EUROPEA DEL ATLÁNTICO - Servicio de Becas
Parque Científico y Tecnológico de Cantabria
C/Isabel Torres, 21 39011-Santander

Artículo 6º. COMPATIBILIDAD.

Con carácter general, las convocatorias de becas de UNEATLANTICO son compatibles con cualquier otra beca o ayuda, pública o privada, que se pudiera obtener o se haya obtenido, a excepción de aquellas convocadas por la propia Universidad.

En caso de presentar solicitud a otros programas de becas ajenos a esta institución, el alumno será responsable de conocer la compatibilidad de estos con otras convocatorias para similares u otros fines, así como de aceptar las consecuencias de incumplir lo dispuesto en las bases reguladoras de cada uno de los programas.

La concesión de cualquier tipo de ayuda, exención o reintegro económico derivado de la aceptación de alguno de los programas de becas de la Universidad será incompatible con cualquiera otra de las exenciones o ayudas que por cuestiones derivadas de la composición familiar, discapacidad o de cualquier otra índole pudiese otorgar UNEATLANTICO.

El alumno podrá solicitar cualquier otro tipo de Beca convocada por UNEATLANTICO, si bien sólo podrá recibir una de ellas siempre que cumpla los requisitos exigidos en las Bases Reguladoras.



Queda a la libre elección del candidato la aceptación de la única modalidad de exención o ayuda de UNEATLANTICO a la que se puede tener acceso.

Artículo 7º.-OTRAS EXENCIONES ECONÓMICAS.

UNEATLANTICO ha decidido ampliar su política de ayudas y exenciones aplicables a las tasas de matrícula con el fin de facilitar el acceso a estudios superiores a otros colectivos.

- En consideración con los Centros Educativos que han colaborado en la trayectoria formativa que todo alumno debe realizar en su camino hacia la Universidad, UNEATLANTICO ha resuelto otorgar un porcentaje de descuento del 10% sobre las tasas de matrícula.
Podrá solicitar esta exención todo alumno de UNEATLANTICO que tenga relación de primer grado de consanguinidad con Personal Directivo, Docente y de Administración y Servicios de Centros Educativos de Enseñanzas Regladas (universitarias y no universitarias).
Para lograr esta exoneración deberá acreditarse la condición laboral requerida mediante certificado emitido por la Dirección del Centro. Dicha consideración deberá ser justificada anualmente en cada proceso de matriculación para poder mantener dicha exención.
- A su vez, como respuesta a la confianza que en esta institución académica demuestran las familias que matriculan a varios de sus hijos en los Grados Oficiales, les será de aplicación un descuento del 10% sobre las tasas de matrícula. Esta tasa será de aplicación para cada uno de los hermanos de la misma unidad familiar, para lo cual deberá certificarse documentalmente dicha situación. Esta exención deberá ser solicitada en cada uno de los procesos de matriculación en los que participen todos los hermanos afectados.
- Con objeto de motivar al alumnado en la búsqueda de la excelencia académica, UNEATLANTICO concederá gratuidad en las tasas académicas de un número de créditos igual al de aquellos en los que hubiese obtenido calificación de Matrícula de honor durante el anterior curso académico. Esta situación deberá ser solicitada por el alumno durante el proceso de matriculación del año académico siguiente al de obtención de la citada calificación.

Cualquiera de las diferentes exenciones económicas, becas, ayudas o descuentos de similar índole otorgadas por UNEATLANTICO independientemente de la modalidad o programa a través de la cual se concedan, no serán acumulables con ninguna otra otorgada por la citada institución con la salvedad de aquellas excepciones recogidas específicamente en las distintas Bases o Reglamentos reguladores.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA. BECAS-COLABORACIÓN

La duración de las becas-colaboración será de un curso académico, debiendo ser solicitadas expresamente y por escrito para su renovación anual.

De conformidad a la reglamentación vigente, la beca-colaboración podrá ser anulada como consecuencia de un expediente disciplinario, incumplimiento de las obligaciones económicas contraídas con UNEATLANTICO, incumplimiento de la colaboración establecida o por la asistencia insuficiente a las actividades lectivas programadas.

Dado el carácter formativo de las Becas-Colaboración, de su realización no se derivarán en ningún caso obligaciones propias de una relación laboral, ni su contenido podrá dar lugar a la sustitución de la prestación laboral propia de puestos de trabajo. La relación entre el alumno y UNEATLANTICO es absolutamente formativa, no existiendo por tanto ninguna relación contractual de clase mercantil, civil o laboral, al no concurrir los requisitos que exigen las leyes.

Las tareas y su horario, en todo caso, serán compatibles con la actividad académica, formativa y de representación desarrollada por el estudiante en UNEATLANTICO.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.

Los casos especiales y situaciones no previstas en el presente reglamento serán resueltas por el Rector de la Universidad Europea del Atlántico.

La reforma del presente reglamento así como su interpretación es potestad del Consejo Rector de la Universidad Europea del Atlántico.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.

Este reglamento entrará en vigor y será de aplicación desde el curso académico 2014-2015.